

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26.516

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0005

-ME- 2021

SAN JUAN, 05 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-011882-2020, registro del Ministerio de Educación, y el Decreto N° 1580-ME-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se autoriza a División Licitaciones y Compras del Ministerio de Educación, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A., Artículos 13 y 20 y al Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículos del 20 al 37, bajo la modalidad llave en mano, para Contratación del Servicio de Limpieza para el Ministerio de Educación del Centro Cívico, incluido el Subsuelo; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol; servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Normal Superior Sarmiento; servicio de limpieza, plomería y electricidad para las instalaciones del Deposito Central del Ministerio de Educación; servicio de limpieza, plomería y electricidad para el inmueble donde funcionan las Unidades de Gestión Descentralizadas Administrativas Zonas S-O y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el inmueble donde funciona Junta de Clasificación Docente Rama Primaria y el servicio de limpieza, plomería y electricidad para el Edificio "Infinito Por Descubrir"; aprobándose los Pliegos de: Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Solicitud de Oferta, para el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre del año 2022, por un monto estimativo de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 132.860.200,00.-).
Que obra Acta de Apertura, de fecha 29 de diciembre de 2020, correspondiente a la Licitación Pública Anticipada N° 09/2020, por el cual la Mesa de Apertura deja constancia que ha recibido tres (03) sobres propuestas pertenecientes a las siguientes firmas comerciales:

Orden	Propuestas	Importe Propuesta Económica
1	Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.	\$ 78.453.302,40
2	Prozeta Solutions S.A.	\$ 93.849.730,92
3	Ultra Servicios S.R.L.	\$ 95.868.000,00

Que en el acta de apertura, se realizó observaciones a la propuesta N° 2 perteneciente a la firma comercial "Prozeta Solutions S.A.", CUIT N° 30-71443262-8, referido al artículo 19° orden 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin dar respuesta a lo objetado, procediendo a desestimar la misma.

Que la Comisión de Evaluación en su Informe Final emitido, aconseja que habiéndose dado cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y no existiendo causal de rechazo, la adjudicación de la Licitación Pública N°09/2020, conforme al siguiente detalle:

RENLÓN 1: Servicio de Limpieza interior con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, dentro del ámbito donde funciona el "Ministerio de Educación", 2° piso del Centro Cívico, el cual incluye limpieza de pisos, vidrios de interior en oficinas jerárquicas, oficinas, equipos informáticos y mobiliario. Servicio de Limpieza interior, con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, dentro de las dependencias del "Ministerio de Educación" ubicadas en el sector "1° Subsuelo" del Centro Cívico, el que requiere una limpieza especial con movimientos de cajas, limpieza de pisos, vidrios de interior, oficinas, equipos informáticos y mobiliario a Firma "Ultra Servicios S.R.L.", CUIT N° 30-71455931-8, por el precio unitario de PESOS: NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: VEINTIÚN MILLONES



SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 21.600.000,00.-). El proveedor indica que para la readecuación de precios tendrá en cuenta lo siguiente:

INCIDENCIA	CODIGO	INDICE
10%	18	SIPM
10%	241	SIPM
80%	S.E.C. www.sec.gov.ar	C.C.T.

RENLÓN 2: Servicio de limpieza interior y exterior, con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, en el edificio donde funciona el **“Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol”**, sito en calle Mendoza y 25 de Mayo, lo cual incluye: pisos, aulas, oficinas, baños, cocina, sala de estar, sala de archivo, pasillos, depósitos, veredas, playas de estacionamiento, vidrios, mobiliario, mantenimiento de espacios verdes y exteriores. Asimismo, se requiere el mantenimiento de instalaciones sanitarias y eléctricas (plomaría, electricidad), para lo cual se deberá contar con un asistente de mantenimiento por cada oficio, solo mano de obra y Servicio de limpieza interior y exterior, con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, en el edificio donde funciona la **“Escuela Normal Superior Sarmiento”**, Monumento Histórico Nacional y Patrimonio Cultural de la Municipalidad de la ciudad de San Juan, sito en Av. Alem 31 (sur) Capital, lo cual incluye: limpieza de cerramientos, puertas, ventanas, persianas, rejas internas y externas del edificio y mantenimiento de espacios verdes y exteriores, a la Firma **“Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”**, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 999.774,60.-), ascendiendo a un Total de PESOS: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$ 23.994.590,40.-), El proveedor indica para la readecuación de precios el Índice IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENLÓN 3: Servicio de Limpieza interior y exterior con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, en el ámbito donde funcionará el **Depósito Central del Ministerio de Educación**, que cuenta con: 13 oficinas, 2 salas de capacitación, 1 comedor, 1 sala de espera, 1 salón de usos múltiples (SUM), 9 baños, 1 galpón de depósito y 2 playas de estacionamiento y veredas. El depósito requiere una limpieza especial con movimientos de cajas, limpieza de pisos, vidrios, equipos informáticos y mobiliario. Asimismo, se requiere el mantenimiento de instalaciones sanitarias y eléctricas (plomaría, electricidad), para lo cual se deberá contar con un asistente de mantenimiento por cada oficio, solo mano de obra, a la Firma **“Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”**, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 358.281,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 8.598.744,00.-), El proveedor indica para la readecuación de precios el ÍNDICE IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENLÓN 4: Servicio de Limpieza interior y exterior, con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, en el inmueble donde funcionan Oficinas de las **Unidades de Gestión Descentralizadas Administrativas Zonas S-O y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior**, sito en calle Laprida 366-372 (este) Capital, las mismas cuentan con 4 oficinas, 3 baños, 1 cocina, 1 sala de estar grande, 1 sala de archivo, 1 parque o fondo grande, 2 pasillos largos, 1 salón grande para oficina, 3 oficinas en primer piso, 1 oficina grande con baño, 2 baños en primer piso, 1 depósito chico interno en primer piso, 1 sótano, 2 balcones, 1 terraza en toda la superficie de la casa, requiere una limpieza especial con movimientos de cajas, limpieza de pisos, vereda, vidrios, equipos informáticos y mobiliario. Asimismo, se requiere el mantenimiento de instalaciones sanitarias y eléctricas (plomaría, electricidad), para lo cual se deberá contar con un asistente de mantenimiento por cada oficio, solo mano de obra. En caso de que el organismo cambie el domicilio, se tomarán las medidas correspondientes para que el servicio de limpieza continúe en el domicilio a consignar por el

Ministerio de Educación a la Firma “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 244.541,00), ascendiendo a un Total de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.868.984,00.-), El proveedor indica para la readequación de precios el ÍNDICE IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENGLÓN 5: Servicio de Limpieza interior y exterior, con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, en el ámbito donde funciona la **Junta de Clasificación Docente Rama Primaria**, sito en calle Tucumán 75 (norte) Capital, que cuenta con 6 oficinas, 4 baños, 1 cocina, 1 sala de reunión, 1 ante sala, 2 pasillos largos, 1 sala de mesa de entradas y salidas, 1 sala de archivo, y requieren una limpieza especial con movimientos de cajas, limpieza de pisos, vidrios, equipos informáticos y mobiliario. Asimismo, se requiere el mantenimiento de espacios verdes, instalaciones sanitarias y eléctricas (plomaría, electricidad), para lo cual se deberá contar con un asistente de mantenimiento por cada oficina, solo mano de obra. En caso de que el organismo cambie el domicilio, se tomarán las medidas correspondientes para que el servicio de limpieza continúe en el domicilio a consignar por el Ministerio de Educación, a la Firma “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 244.541,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.868.984,00.-), El proveedor indica para la readequación de precios el ÍNDICE IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENGLÓN 6: Servicio de limpieza interior y exterior, con provisión de insumos y maquinarias necesarias para la adecuada prestación del servicio, en el ámbito donde funciona el edificio **“Infinito por Descubrir”**, ubicado en calle Las Heras y Alberdi, el cual cuenta con: 1 sala de administración, 1 laboratorio, 1 sala de usos múltiples zoom, 3 baños, 1 sala de estar, 1 mini laboratorio, 1 sala de sonido, 1 sala de reunión – estudio, 1 sala multimedia, 2 salas de fabricación, 1 sala de ciencia, 1 cocina, 1 depósito interno, 3 baños grandes, 2 depósitos externos, 4 baños sanitarios, 2 baños para discapacitados externos, también requiere una limpieza especial con movimientos de cajas, limpieza de pisos, vidrios, oficinas, equipos informáticos y mobiliario. Asimismo, se requiere el mantenimiento de instalaciones sanitarias y eléctricas (plomaría, electricidad), para lo cual se deberá contar con un asistente de mantenimiento por cada oficina, solo mano de obra, a la Firma “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 483.395,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 11.601.480,00.-), El proveedor indica para la readequación de precios el ÍNDICE IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

Que el Ministerio de Educación, representado por el Ministro de Educación Lic. Felipe de los Ríos y las Empresas: “Ultra Servicios S.R.L.”, representado por apoderada Sra. Natalia Eva Tello Castro y “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S”, representado por el Sr. Enrique Alberto Hogalde, han celebrado los respectivos Contratos Administrativos de Servicios, por el pedido comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, a fin de ejecutar el servicio solicitado.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente al presente año, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico Permanentes del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Se aprueba la Licitación Pública Anticipada N° 09/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, para Contratación del Servicio de Limpieza para el Ministerio de Educación del Centro Cívico, incluido el 1° Subsuelo; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol; servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Normal Superior Sarmiento; servicio de limpieza, plomería y electricidad para las instalaciones del Depósito Central del Ministerio de Educación; servicio de limpieza, plomería y electricidad para el inmueble donde funcionan las Unidades de Gestión Descentralizadas Administrativas Zonas S-O y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el inmueble donde funciona Junta de Clasificación Docente Rama Primaria y el servicio de limpieza, plomería y electricidad para el Edificio “Infinito Por Descubrir”; para el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2022, por un monto de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 77.532.782,40.-), de conformidad a lo expuesto en los Considerando que anteceden, a lo dispuesto por la Ley N° 2000-A., Artículos 13 y 20 y al Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículos 20 a 37, bajo la modalidad llave en mano.

ARTÍCULO 2°.- Se adjudica la Contratación del Servicio de Limpieza para el Ministerio de Educación del Centro Cívico, incluido el Subsuelo; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol; servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Normal Superior Sarmiento; servicio de limpieza, plomería y electricidad para las instalaciones del Depósito Central del Ministerio de Educación; servicio de limpieza, plomería y electricidad para el inmueble donde funcionan las Unidades de Gestión Descentralizadas Administrativas Zonas S-O y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el inmueble donde funciona Junta de Clasificación Docente Rama Primaria y el servicio de limpieza, plomería y electricidad para el Edificio “Infinito Por Descubrir”, por precio e Informe Técnico y capacidad a las siguientes firmas:

RENGLÓN 1: A la Firma “Ultra Servicios S.R.L.”, CUIT N° 30-71455931-8, por el precio unitario de PESOS: NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 21.600.000,00.-). El proveedor indica que para la readecuación de precios tendrá en cuenta lo siguiente:

INCIDENCIA	CODIGO	INDICE
10%	18	SIPM
10%	241	SIPM
80%	S.E.C. www.sec.gov.ar	C.C.T.

RENGLÓN 2: A la Firma “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 999.774,60.-), ascendiendo a un Total de PESOS: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 40/100 (\$ 23.994.590,40.-). El proveedor indica para la readecuación de precios el Índice IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENGLÓN 3: A la Firma “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 358.281,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 8.598.744,00.-). El proveedor indica para la readecuación de precios el Índice IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENGLÓN 4: A la Firma “Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.”, CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 244.541,00), ascendiendo a un Total de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.868.984,00.-), El proveedor indica para la readecuación de precios índice IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENLÓN 5: A la Firma "Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.", CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 244.541,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 5.868.984,00.-), El proveedor indica para la readecuación de precios el Índice IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

RENLÓN 6: A la Firma "Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.", CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 483.395,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 11.601.480,00.-), El proveedor indica para la readecuación de precios el Índice IPC, Factor de Costo Bienes y Servicios Varios.

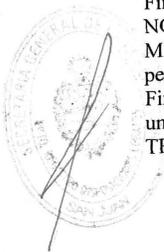
El Total General correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre del año 2022 asciende a la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 77.532.782,40.-).

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a desafectar el importe afectado preventivamente en el Expediente N° 300-011882-2020, autorizado por Decreto N° 1580-ME-2020.

ARTÍCULO 4°.- Se aprueba un gasto por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre del año 2022 por la suma total de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 77.532.782,40.-), correspondiendo a cada uno de los periodos anuales señalados, un importe de PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 38.766.391,20.-), en concepto de pago por los Servicio de Limpieza para el Ministerio de Educación del Centro Cívico, incluido el Subsuelo; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el Instituto Superior de Formación Docente Margarita Ferrá de Bartol; servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Normal Superior Sarmiento; servicio de limpieza, plomería y electricidad para las instalaciones del Deposito Central del Ministerio de Educación; servicio de limpieza, plomería y electricidad para el inmueble donde funcionan las Unidades de Gestión Descentralizadas Administrativas Zonas S-O y la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior; servicio de limpieza, plomería, electricidad y jardinería para el inmueble donde funciona Junta de Clasificación Docente Rama Primaria y el edificio de limpieza, plomería y electricidad para el Edificio "Infinito Por Descubrir", a favor de las firmas comerciales que se citan a continuación, conforme al detalle que para cada caso se consigna y de acuerdo a lo expuesto en los Considerando de la presente norma legal:

Firma "Ultra Servicios S.R.L.", CUIT N° 30-71455931-8, por el precio unitario de PESOS: NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00.-), ascendiendo a un Total de PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 10.800.000,00.-), para cada uno de los periodos anuales.

Firma "Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.", CUIT N° 30-70850371-8, por el precio unitario de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 (\$ 2.330.532,60.-), ascendiendo a un Total de PESOS:





VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 27.966.391,20.-), para cada uno de los periodos anuales.

ARTICULO 5º.- Se imputa a:

PRESUPUESTO AÑO 2021:

1.60.00-MINISTERIO DE EDUCACION - PERIODO 2021
 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
 01-ACTIVIDADES CENTRALES
 01.01.A02-ADMINISTRACION CENTRAL
 .03-MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA
 3.03.005-LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION
 3.03.007.007-LIMPIEZA
 * DE EDIFICIOS, OFICINAS Y LOCALES ESPECIALES.....\$ 26.769.096,00.-

1.60.00-MINISTERIO DE EDUCACION - PERIODO 2021
 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
 19-EDUCACION SUPERIOR
 19.04-EDUCACION SUPERIOR P/LA FORMACION DOCENTE
 19.04.00.A01-EDUCACION SUPERIOR P/LA FORMACION DOCENTE
 03-MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA
 3.03.005-LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION
 3.03.007.007-LIMPIEZA
 * DE EDIFICIOS, OFICINAS Y LOCALES ESPECIALES.....\$ 11.997.295,20.-

TOTAL GENERAL.....\$ 38.766.391,20.-

ARTÍCULO 6º.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, representado por el Ministro de Educación, Lic. Felipe de los Ríos, y la Empresa Comercial: "Ultra Servicios S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71455931-8, por un monto de Pesos: (\$ 21.600.000,00.-), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el que en copia autenticada forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, representado por el Ministro de Educación, Lic. Felipe de los Ríos, y la Empresa Comercial: "Servicio Integral de Mantenimiento S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-30839321-7, por un monto de Pesos: (\$ 55.932.782,40.-), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el que en copia autenticada forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 8º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a tomar los recaudos necesarios para atender el gasto que demande el pago de los servicios a las firmas contratantes, para el año 2022, de conformidad a lo expuesto en los Considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 9.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

ROBERTO GATTONI
 VICE GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0018 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 11 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1602-000408-2020, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la designación en la Jerarquía de Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan, a los aspirantes que, además de cumplir con los requisitos exigidos por ley, han aprobado la Diplomatura en Seguridad Penitenciaria conforme lo certifica el Departamento Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo dentro del Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso para las Fuerzas de Seguridad, ratificado por Decreto N° 0208-MG-2012.

Que el Servicio Penitenciario Provincial necesita actualizar los cuadros de efectivos penitenciarios debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los retiros obligatorios, retiros voluntarios, bajas por renunciaciones y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de seguridad que prestan las distintas dependencias penitenciarias, lo que se agrava por el constante crecimiento de la población penal.

Que resulta menester integrar a la Institución Penitenciaria en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales y los servicios que debe prestar.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, en su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes del Servicio Penitenciario Provincial se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución educativa.

Que el Sr. Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo ha certificado que los Diplomados en Seguridad Penitenciaria han cumplimentado los requisitos establecidos por el Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad ratificada por Resolución Ministerial N° 0071-MG-2012.

Que División Personal del Servicio Penitenciario ha certificado la existencia de vacantes en el grado de Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno.

Que Contaduría del Servicio Penitenciario ha practicado la imputación presupuestaria, habiéndose dado debida intervención a Delegación Fiscal.

Que la Ley N° 969-P prorrogó la emergencia de los servicios de seguridad que presta el Servicio Penitenciario Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 257-R, en cuanto al ingreso de los aspirantes al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la firma del presente Decreto, en cargos vacantes de Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Penitenciaria de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan:

En el Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno

Nombre y Apellido	D.N.I
Aciar Paredes, Tania Danila	39.653.324
Aciar, Yolanda De La Paz	39.956.298
Aguilar Agüero, Astrid Belen	41.809.001
Alegre, Maximiliano Esteban	36.250.658
Aramburu Bustos, Micaela Victoria	38.593.448
Araya, Antonela Agostina	37.924.301
Carranza Aguilar, Fabiola Luciana	40.264.901
Castillo, Adrian Emanuel	38.074.499
Castro Flores, Cristian Gabriel	40.592.944
Correa, Romina Dayana	38.076.524
D'onofrio, Mario Cesar	38.590.326
Escañuela, Emanuel Alejandro	39.525.045
Escudero Garcia, Aldana Yael	41.809.067
Fernandez Hernandez, Hugo Antonio	37.833.810
Galleguillos Castillo, Osvaldo Alberto	37.649.014
Heredia, Evelin Guadalupe	41.014.486
Julio, Paula Gabriela	40.368.278
Lima, Carlos Martin	37.650.611
Mallea Aballay, Evelin Dayana	38.590.319
Marin, Sergio Ivan	37.642.429
Matamoros, Laura Anabela	38.016.249
Muñoz Battezzati, Eduardo Rodrigo	37.137.001
Navarro, Ivan Eduardo	36.543.994
Ortiz, Lucas Diego Fernando	36.911.448
Paz Andino, Maria Eva	37.506.457
Pedrozo, Agostina Ines	38.463.445
Pirri Jofre, Pablo Rodrigo	35.849.652
Poblete, Estela Mari	35.848.876
Rios Riveros, Miguel Alejandro	36.251.676
Rodriguez, Estefania Cecilia	38.460.728
Rodriguez, Fabian Alejandro	39.995.829
Ruartes Llanos, Miguel Angel	37.924.224
Vega, Celia Natalia	36.033.425
Vega, Oscar Javier	35.924.304
Villaverde Moscheni, Ana Maria	39.011.014

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto que demande la aplicación del artículo anterior:

PRESUPUESTO AÑO 2020 – LEY N° 2025-I.-

1.74.0 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



11.0.00- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PROGRAMA 17 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS

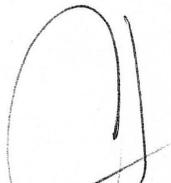
ASPIRANTE A SUB-AYUDANTE DE GUARDIA

ESCALAFÓN PENITENCIARIO

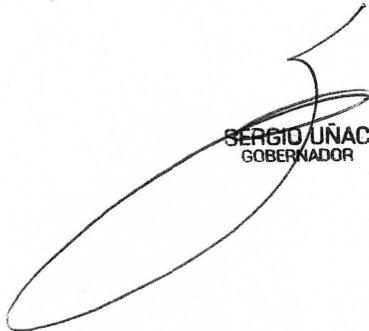
PERSONAL SUB ALTERNO.....CANTIDAD DE 35 (TREINTA Y CINCO).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría del Servicio Penitenciario Provincial para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, a fin de atender a los gastos ocasionados por la aplicación del presente Decreto.

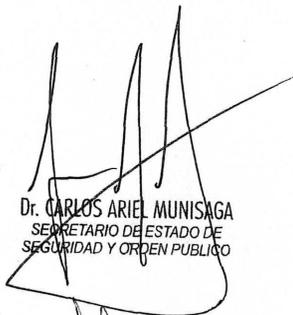
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y Dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOJA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

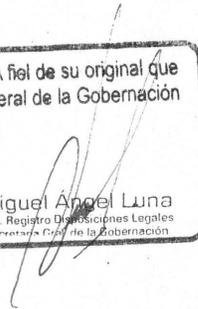


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 ENE 2021



Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Instituciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0026 -MHF-2020

SAN JUAN, 11 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 706-000085-2019, registro de la Unidad de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Dr. Eduardo Javier Marún, Abogado del Foro Local, Matrícula N° 3419, en representación del Sr. Pablo Ernesto Marún, LE N° 8.073.843, contra la Resolución N° 0049-UCP-19, mediante la que se dispuso no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Pablo Ernesto Marún.

Que el acto impugnado fue notificado el día 21 de octubre de 2019 y los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio fueron deducidos el 4 de noviembre del mismo año, es decir en el plazo previsto al efecto por los artículos 84 y 90 del Decreto N° 655-1973 A, reglamentario de la Ley N° 135 A.

Que previo Dictamen del Servicio Jurídico, el Coordinador General de la Unidad de Control Previsional dictó la Resolución N° 0053-UCP-19, disponiendo denegar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 0049/2019.

Que radicadas las actuaciones en Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas se notificó al recurrente a los fines previstos en el artículo 88 del Decreto citado, con copia certificada de la Resolución N° 0053-UCP-19.

Que manifiesta el impugnante que: a) el recurso se interpone a los fines que se revea en todos sus términos la Resolución recurrida y se disponga en definitiva permitir tomar vista de las actuaciones administrativas que dieran origen al Anexo "A" del Decreto 1027/11 y así poder controlar los criterios de selección de los integrantes del citado Anexo; b) que se encuentra tramitando su jubilación en los términos de la Ley 6219, habiendo acreditado en los expedientes N° 2082-E7-96 y N° 700-000069-19, los requisitos establecidos por las normas: efectuar la correspondiente reserva de ley, tener al 31 de diciembre del año 1995 25 años de servicios (sin determinar si tenían aportes) y en su caso, haber ocupado uno de los cargos previstos por la Ley 6219, lo que le otorga la posibilidad de optar por el beneficio jubilatorio, quedando de esta manera demostrado su interés legítimo para que se le otorgue la vista que peticiona y c) sobre el rechazo de la aplicación de la Ley 27275, reconoce su inaplicabilidad respecto de los organismos provinciales y solicita que la misma sea aplicada en los límites del informalismo.

Que finalmente ataca de nulidad a la Resolución impugnada, por presentar vicios en la causa, procedimiento, finalidad y motivación; introduce la cuestión de la responsabilidad funcional y hace reserva de iniciar acciones judiciales.

Que en el mes de septiembre del año próximo pasado se presentó ante la Unidad de Control Previsional el Dr. Eduardo Javier Marún, en representación del Sr. Pablo Ernesto Marún, conforme personería acreditada mediante Poder General de Administración y Disposición (Escritura N° 102 - Escribano Carlos pablo Yossa) y petició "tomar vista en las actuaciones administrativas que dieron origen al Anexo A del Decreto N° 1027/2011, publicado con fecha 03/10/2011 a la Página N° 162.138 del Boletín Oficial". Manifiesta que su mandante se encuentra debidamente facultado para tomar vista de lo actuado en el expediente que se solicita, dado que se encuentra tramitando mediante expediente N° 2082-E7-1996 y expediente N° 700-000069-19 su beneficio jubilatorio en los términos de la Ley Provincial N° 6219 y que, en virtud de este trámite han tomado conocimiento del dictado del Decreto N° 1027/11, del cual surgiría un listado de beneficiarios del trámite jubilatorio en el marco de la norma citada, conocido como Anexo A.

Que funda su petición en las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 43 de la Constitución Provincial, en el artículo 38 del Decreto Reglamentario 655-1973 A y en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27275.



Que por Resolución N° 0049-UCP-2019 se decidió no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Pablo Ernesto Marún, por apoderado, dado que el Decreto N° 1027/11 fue oportunamente publicado en el Boletín Oficial y de ese modo el acto se dio a publicidad, por lo que respecto de las actuaciones administrativas que le precedieron, el peticionante no posee un interés legítimo o derecho subjetivo para invocar y en cuanto a la Ley 27275, la Provincia de San Juan no es sujeto obligado a brindar esa información, conforme el artículo 7° de la citada Ley, que sólo incluye a la Administración Pública Nacional, según se afirma en el Considerando de la disposición cuestionada.

Que por Resolución N° 0053-UCP-19 se denegó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Marún, Eduardo Javier, apoderado del Sr. Marún, Pablo Ernesto. Este decisorio recepta en su Considerando la conclusión a la que arriba el Servicio Jurídico de la Caja Mutual cuando afirma: "Es claro entonces que no existe nada oculto ni cuestión similar, simplemente se publicó un Decreto que, aparentemente no incluye al hoy recurrente y ello no implica que el mismo resulte ilegítimo, arbitrario o discrecional, lo cual eventualmente el recurrente deberá acreditar en otra vía procesal y en la sede pertinente. Es decir que en la instancia administrativa su petición no es viable porque la vista solicitada no rige en el caso concreto y tampoco posee un derecho subjetivo o interés legítimo respecto del trámite administrativo que dio origen al Decreto...Sin perjuicio de lo expuesto, tanto el Decreto N° 1027/11 como el acta complementaria y anexo han tenido su génesis en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial al Estado Nacional y es en la ANSeS donde se establecieron o fijaron las pautas o lineamientos para el dictado del posterior Decreto Provincial y por ende es en la repartición nacional donde deberían obrar los antecedentes respectivos, tan es así que una simple lectura del Decreto permite determinar que no menciona ningún expediente administrativo que de origen al mismo...En este orden de ideas, el recurrente parte de una premisa equivocada consistente en sostener que en esta entidad debería encontrarse el expediente administrativo que dio origen al Decreto N° 1027 y su Anexo A, cuando ello no surge de la citada normativa....".

Que por Decreto N° 1027-2011 se ratificó en todos sus términos el "Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional", suscripta entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y la Provincia de San Juan, en fecha 19 de mayo de 2010. En la Cláusula Primera, la Provincia y la Nación "acuerdan evaluar el derecho a la prestación de jubilación ordinaria instituida por el artículo 15 de la ley 6219 por la cual se adhirió, a partir del 12 de diciembre de 1991, a los términos de las leyes nacionales reformadas por la ley 24018, bajo las pautas que se fijan en la presente y sólo para los titulares taxativamente detallado en el Anexo A, los cuales son integrantes del Pasivo Eventual, y como tal, pasibles de dilucidarse con las provisiones de la Resolución D.E-A N° 431/99 y N° 540/07. Los titulares taxativamente detallados en el Anexo A, en el plazo de 90 días a partir de la implementación de la presente Acta, deberán optar por el régimen instituido por la ley 6219 con las condiciones establecidas en el presente convenio".

Que en el Anexo referido, cuya copia certificada ha sido incorporada en autos, se identifican el expediente individual y el nombre y apellido de ciento veinte personas, entre las que no figura el Sr. Pablo Ernesto Marún.

Que en el Decreto N° 1027-2011, en el Acta Complementaria ratificada y en el Anexo, no se cita ningún expediente administrativo único donde se hayan tramitado los beneficios previsionales, sólo se han individualizado los correspondientes a cada persona, "titulares taxativamente detallados en el Anexo A", según la terminología utilizada en la Cláusula Primera del Acta Complementaria.

Que por Decreto N° 1734-MHF-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, se dispuso rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Eduardo Javier Marún, en representación del Sr. Pablo Ernesto Marún, L.E. N° 8.073.843, contra la Resolución N° 0017-UCP-2019, que resolvió denegar el beneficio jubilatorio previsto en el artículo 15 de la Ley 6219, atento que el peticionante y el expediente N° 2082-E7-96 no integran el listado o Anexo del Decreto N° 10272011.

Que cabe agregar que, según se desprende del texto del Considerando del Decreto N° 1734-MHF-2019 y de los antecedentes que le sirven de causa y motivación: a) con fecha 28 de



septiembre de 2010, el organismo previsional dispuso el archivo del expediente N° 2082-E7-96, por no haber acreditado el interesado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable; b) a la fecha de la firma del Acta Complementaria (19 de mayo de 2010) y a la fecha del dictado del Decreto N° 1027/11, el Sr. Marún no había acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 6219, motivo por el cual no fue incluido en la Planilla Anexa al mismo.

Que el artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 655-1973-A, dispone que la parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, salvo que las actuaciones hayan sido declaradas reservadas o secretas por autoridad competente.

Que respecto de la aplicación al caso de la Ley 27275, cabe señalar, tal como se ha expresado en el Considerando de la Resolución N° 0049-UCP-2019, que el artículo 7° de la citada Ley dispone que "son sujetos obligados a brindar información pública" la Administración Pública Nacional, Poder Legislativo y Judicial nacional y los distintos organismos, entes y empresas nacionales o con participación estatal nacional.

Que de los antecedentes de hecho y de derecho antes reseñados surge claramente que el Decreto N° 1027-2011, el Acta Complementaria que ratifica y el Anexo elaborado en consecuencia, se refieren a expedientes individuales y referidos exclusivamente a las personas identificadas en el citado Anexo, no integrando dicho listado el Sr. Pablo Ernesto Marún, dado que no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable y no impugnó en tiempo y forma el Decreto en cuestión.

Que el principal argumento para sostener la solicitud de Vistas de las actuaciones que dieron origen al citado Decreto y en consecuencia, su derecho subjetivo o interés legítimo a obtener las mismas, es el de haber reunido en tiempo y forma los requisitos legales exigidos para acceder al beneficio jubilatorio previsto en la el artículo 15 de la Ley N° 6219, argumento éste que ha quedado desvirtuado por los antecedentes obrantes en el expediente N° 2082-E7-96 (número de SIGED 700-000069-2019-EX1.) y recepcionados por el Decreto N° 1734-MHF-2019. Que de todo lo expuesto se desprende que tanto el acto impugnado como la Resolución N° 0053-UCP-2019, se ajustan a la normativa vigente y aplicable y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 135-A, correspondiendo rechazar el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Dr. Eduardo Javier Marún, en representación del Sr. Fabio Ernesto Marún, contra la Resolución N° 0049-UCP-19.

Que han intervenido la Asesoría Letrada de la Caja Mutual de la Provincia, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

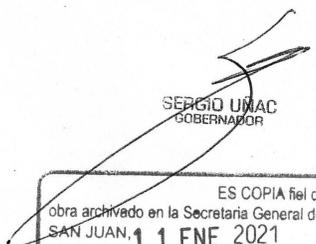
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Eduardo Javier Marún, Abogado del Foro Local, Matrícula N° 3419, en representación del Sr. Pablo Ernesto Marún, LE N° 8.073.843, contra la Resolución N° 0049-UCP-19, de fecha 16 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

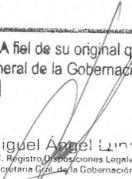
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Subíndice	Código
	135-A
	Decreto


MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda y Finanzas


SERGIO UMAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 ENE 2021


Miguel Ángel Luna
 A/C. Registro y Comunicaciones Legales
 Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0027 -MHF-2021

SAN JUAN, 11 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-001482-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del “ACUERDO DE REFINANCIACIÓN” suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS Licenciado Lisandro Pablo CLERI, por una parte, y la PROVINCIA de San Juan, representada por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el mismo, para refinanciar la suma máxima de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$1.725.611.309,00), correspondientes a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma que corresponda a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos NACION-PROVINCIAS ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260.

Que por Ley N° 2064-I se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial entre otras cosas, a concretar operaciones de toma de deuda pública, mediante la obtención de préstamos, conforme a las condiciones de mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en el territorio de la República Argentina o en el exterior, por la suma de hasta PESOS OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.000,00), pudiendo garantizar esas operaciones con los fondos provenientes de la Recaudación de Impuestos Provinciales y del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo a lo autorizado en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Anual).

Que con fecha 18/05/2016, 26/05/2016 y 01/08/2016, el Estado Nacional y las Provincias, suscribieron un Acuerdo por el que acordaron reducir la detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de Recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES, en adelante “ACUERDOS NACIÓN –PROVINCIAS”.

Que dicho Acuerdo estableció, que la Nación generaría los instrumentos necesarios e instruyó al FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD para que otorgara a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas.

Que el monto sería equivalente a seis puntos porcentuales en el año 2016 de los 15 puntos porcentuales de la masa de Recursos Coparticipables y, para los periodos 2017, 2018 y 2019 un monto equivalente de tres puntos porcentuales, previendo además que los intereses no se capitalizarán, se devengarán a partir del día de cada desembolso y, se pagaran semestralmente.

Que el plazo previsto en el Acuerdo para el monto de cada desembolso debía cancelarse a los cuatro años, de allí que el capital del desembolso del año 2016, amortiza en el año 2020.

Que dicho Acuerdo establece que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el 15% anual vencida para el año 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para el año 2018 y 2019.

Que los términos y condiciones de los referidos préstamos, con esa estructura de amortizaciones, sumado a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541 y, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus sucesivas prórrogas, hicieron que los vencimientos de capital representarían una porción sustancial de los recursos líquidos de las provincias.



Que por ello, las Provincias solicitaron prórroga para los pagos de capital correspondiente al desembolso del año 2016 de los préstamos de libre disponibilidad otorgados en el marco de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS antes referidos.

Que en virtud de ello, el FGS dispuso prorrogar por el plazo de 45 días corridos a partir de la fecha de vencimiento, el pago del capital de los préstamos por los desembolsos del año 2016, conforme los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 para las provincias requirentes por intermedio de sendas Resoluciones, acogiendo la pretensión de las partes, teniendo en cuenta el ingreso al Congreso de la Nación del proyecto de Ley INLEG-2020-54640291-APN-PTE, donde se propiciaba una solución integral a dichos préstamos, con pagos de capital acorde a la situación macroeconómica, plazos y tasas compatibles con la generación de recursos de las administraciones provinciales.

Que posteriormente, por medio de las Resoluciones de ANSES Nros. 8/2020, 9/2020 y 11/2020, el plazo de 45 días mencionado en el considerando anterior se extendió en 60 días corridos adicionales.

Que por medio de la sanción de la Ley N° 27.574, se dispuso en su artículo 8° instruir al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que por intermedio de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y en un plazo de NOVENTA (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los términos y condiciones consignados en el Acuerdo de Refinanciación cuya ratificación se propicia.

Que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, la jurisdicción cederá en garantía las sumas que le corresponda percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570.

Que asimismo, la Ley dispuso que los acuerdos de refinanciación deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional: opción que podrá ser ejercida por las Provincias antes de la fecha de vencimiento del acuerdo de refinanciación y será extensible al saldo de capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260.

Que por Nota de fecha 20 de noviembre de 2020, la Provincia de San Juan le informó al FGS su voluntad de suscribir un Acuerdo de Refinanciación en los términos dispuestos por el artículo 8° de la Ley N° 27.574.

Que el refinanciamiento se hará efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada amortización de acuerdo con la programación que surge del Anexo I al ACUERDO DE REFINANCIACIÓN, estando sujeta a condición de que la Provincia acredite al FGS la sanción de la normativa prevista en la Cláusula Quinta del ACUERDO DE REFINANCIACIÓN.

Que el monto refinanciado en virtud de la Cláusula Primera será repagado por la Provincia de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Acuerdo.

Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refinanciado, y de los intereses que devengue con arreglo al ACUERDO, la Provincia cede, “pro solvendo” irrevocablemente al FGS, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Que el ACUERDO, cuya ratificación se tramita, entrará en vigencia una vez que se cumplan los requisitos establecidos en su Cláusula Quinta.

Que el FGS requerirá al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con una antelación suficiente a la fecha de pago, que este retenga y posteriormente transfiera automáticamente dichos fondos a una de su titularidad.

Que el monto refinanciado en virtud de la Cláusula Primera del ACUERDO, podrá ser convertido a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que esta opción de conversión, podrá ser ejercida por la Provincia antes de la fecha de vencimiento del ACUERDO, y resulta extensible al total del capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acorde a los Acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias.

Que para ejercer la opción, la Provincia deberá notificar por nota al FGS su voluntad en ese sentido, ofreciendo la suscripción de un bono mediante suscripción directa sujeto a los términos y condiciones que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Este instrumento deberá estar listado y autorizado para su negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

Que el bono a emitirse deberá estar representado por un certificado global, que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"). El FGS renuncia al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones. La entidad depositaria será Caja de Valores.

Que en caso de que la PROVINCIA no abonara los montos adeudados en concepto de capital y/o intereses la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, excepto que el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgare un plazo mayor para el cumplimiento de dichas obligaciones en consonancia con lo previsto en la Ley N° 27.574 Art. 8°, no siendo necesario, en consecuencia, intimación previa alguna.

Que de producirse mora, se aplicarán intereses sobre los servicios impagos a la tasa de interés definida en la Cláusula Tercera del ACUERDO, hasta la fecha en que estos efectivamente se cancelen.

Que si la PROVINCIA incumpliera con el pago de los montos adeudados en concepto de capital y/o intereses, o si entrara en cesación de pagos bajo cualquier otro instrumento de deuda emitido por ella, el FGS podrá resolver el ACUERDO, dando por vencidos todos los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones de la PROVINCIA, y exigir la devolución de la totalidad del capital, más sus intereses y demás accesorios hasta la efectiva restitución.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 189 inciso 9) y 150 inciso 2) de la Constitución Provincial, el ACUERDO DE REFINANCIACIÓN debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

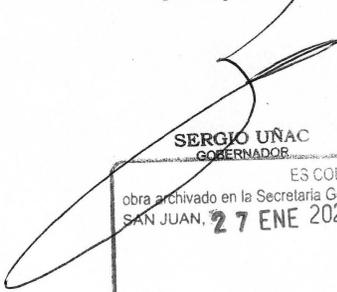
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el "ACUERDO DE REFINANCIACIÓN" suscripto con fecha 01 de diciembre de 2020, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, con domicilio en calle Tucumán 500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS Licenciado Lisandro Pablo CLERI, en uso de las facultades conferidas por la Resolución D.E.A 438 del 30 de diciembre de 2016, en adelante denominado el "FGS", por una parte, y la PROVINCIA de San Juan (la "Provincia"), representada en este acto por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, designada por Decreto Provincial N° 1913/2019, por la otra parte (en adelante las "PARTES"), cuya copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 27 ENE 2021

Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación



DECRETO N° 0276 -MG-2021

SAN JUAN, 26 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000326-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Vallesol" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica. Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no formula observación al trámite, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Vallesol", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 26 FEB. 2021
Miguel Ángel Luna
MC Registro de Personas Legales
Secretaría General de la Gobernación



NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 12 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs.** EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA UBICADA EN RUTA N° 40 ENTRE CALLES RODRÍGUEZ Y CENTENARIO- DPTO. CHIMBAS, PARA LA ACTIVIDAD: INDUSTRIAS METALÚRGICAS, PETICIONADA POR LA EMPRESA INDUSTRIAS METALURIGICAS JAIME S.R.L., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-330-2011, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L-ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será:
1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

IND. MET. JAIME S.R.L.

RAÚL JAIME
Socio Gerente



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
EDICTO:

“**TEXTO**”: “Departamento de Hidráulica – **SUSPENDE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – PERIODO 2.021 – 2.023**” “ Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.244, punto 2º), de fecha 7 de Septiembre de 2.021, “**ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO**, conforme a los considerandos de la presente, la convocatoria efectuada por Acta N° 3.242 Pto. 3º) a los concesionarios de aguas públicas para renovar, mediante elección, los miembros titulares y suplentes de las Comisiones de Regantes, el día 31/10/2021, para el periodo 2021-2023.

ARTICULO 2º. ORDENAR la suspensión de las publicaciones del llamado.

ARTICULO 3º. PUBLICAR lo decretado en la presente por igual término de quince (15) días en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación.

ARTICULO 4º. PRORROGAR el mandato y/o ejercicio de sus funciones a las autoridades de Comisiones de Regantes, Miembros de Junta Departamental y Consejeros, hasta tanto se realice nuevamente la convocatoria, se efectúen las elecciones y sean aprobadas las mismas. Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-

**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O D E C A T E O**
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**EXPTE. N° 338.718-P-93**

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Calingasta.

<u>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-</u>		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.630.518,89	2.403.708,98
V2	6.630.518,89	2.410.708,95
V3	6.625.518,91	2.410.708,95
V4	6.625.518,91	2.403.708,98

SUPERFICIE: 3.800,00 Has.

Por Resolución N° 64-STM-21, se inscribe el presente pedido a nombre de PETRA GOLD SERVICIOS MINEROS S.R.L. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 16-20-800200, Propietario Estomonte S.A. Ubicación Ruta Prov. 412 Dpto. Calingasta-* Dominio N° 827 F° 027 T° 9- Calingasta año 1980.- Domicilio Postal Av. Ignacio de la Roza 568 (O) Ciudad. Parcela N.C.N° 16-20-700300, Propietario National Lead Company S.A. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n- Dpto. Calingasta Dominio N° 566 F° 166 T° 2, Calingasta año 1952. 1) El inmueble inscripto al N° 827 F° 27 T° 9 de Calingasta del 27/10/1980, figura a nombre de Estomonte S.A., ubicado en el Dpto. de Calingasta, Linderos s/t Al Norte con cordillera que atraviesa las cabecera de los Patos, de nacimiento a poniente, Al Sur con Cordillera de Manrique y Cordón o cordillera de los Azules que parte del portezuelo de las salinas y continua hacia el sur hasta la cordillera de la totora, en la nacimiento del Rio Totora que la separa de la sección sur de los mismos terrenos, al Oeste con cumbre de la cordillera de Olivares hasta topar con la línea del Rio Atutía, la cordillera de la Ollita, hoy cumbre de la cordillera de Manrique hasta topar con la cordillera de la totora, y al Este con la cordillera de los Andes, Limite Internacional con la República de Chile, No Consta Sup. s/t y s/m de 404.069 Has. 7.059M2. 2) El Inmueble inscripto al N° 566 F° 166 T° 2 de Calingasta del 02/04/1952 figura a nombre de National Lead Company S.A., ubicado en Calingasta Linda y mide al Norte con cordillera de los Olivares, al Sur con campo denominado Manrique, al este con campo de la estación El leoncito, que lo separa del Rio San francisco y terrenos de Jacinto González y al Oeste con cumbre de la cordillera que la separa de Chile comprende la Superficie correspondiente entre otras a las pertenencias de las minas, La Compañía, la Flor de Castaño y El Condor, situadas en el Distrito

/////

//////

Minero de Castaño Viejo y también los caminos de la aguada y demás servidumbres cuyos derechos de superficie tienen reclamados los vendedores Anavadro Gnecco Furno y Huarpeliano Gnecco Furno, en el Expte. N° 343-C-48. NOTA, se han transferido de este inmueble una sup de 4.935 has., 622M2 a favor de la Compañía Minera Castaño Viejo el 14/03/1961, lo que se inscribió al N° 72 y F° 72 T° 1 de Calingasta.

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 17 de Septiembre de 2021





LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2021
EXPTÉ N° 600-001926-2021 DECRETO N° 1286 MDHYS-21

OBJETO: COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA SER DESTINADOS A DAR ASISTENCIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 750.000,00 (SON PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 810.000.000,00 (SON PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 20 de OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

CARINA VANESA CHANCAY
JERARCA DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 29/2021

Expediente N° 121.171

Objeto Adquisición e instalación de un grupo electrógeno destinado al Data Center ubicado en el Edificio 25 de Mayo.

Apertura de propuestas: 07 de octubre de 2021; a las 08.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 08.00 horas del día 07 de octubre de 2021.

Adquisición de Pliegos: Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspjsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo



electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



J. Vera
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

Nº 3774 Septiembre 27-28 Eximido.-

COMPULSA ABREVIADA Nº 0012/2.021.-

Expte. Nº 510-002499-2021 Resolución Nº 1110-D.P.V. 2.021.-

Referido a “COMPRA DE DOS ESTACIONES TOTALES.”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.660.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: disponible para su descarga a partir del día 24 Septiembre del 2021. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial, portal compras <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día 4 de Octubre 2.021 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 4 de Octubre del 2021 a las 10:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura.-

Cta. Cte. 19.513 Septiembre 27-28 \$ 640.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 14

RAWSON SAN JUAN, 23 de Septiembre de 2021

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la Publicación de la Licitación Pública N° 12-2021, los días 24/09/21, 27/09/21 y 28/09/21, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto: 255 (Doscientos Cincuenta y Cinco) Lámparas Vial150 w Led.

Fecha de Apertura: 7 de Octubre de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

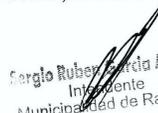
Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Pliego de Condiciones: Disponible en Tesorería Municipal

Presupuesto Oficial: \$3,059,890,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100 ctvos).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Sergio Ruben Carda Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 19.511 Septiembre 24/28 \$ 480.-



CONVOCATORIA

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 2021 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-21;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-21.
- 5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias en cartera, en los términos del Art. Nº 220 de la Ley de Sociedades. Prórroga.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente

DI. CAYETANO BERENGUER
PRESIDENTE
RESONANCIA MAGNÉTICA
SAN JUAN S. A.

ORDENANZAS



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

ORDENANZA N° 5646-2021.-

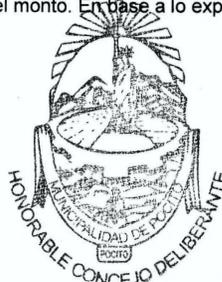
V I S T O :

Expediente N° 4013 - S - 2021. Registro: SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y HACIENDA. S/ Proyecto de Ordenanza para la modificación del régimen de compras y contrataciones según Ord N° 5627/2020; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Secretario de Administración y Hacienda se dirige al Sr. Intendente a los efectos de informarle que los combustibles líquidos y lubricantes representan para el Municipio, uno de los principales bienes de consumo necesario para el cumplimiento de las tareas habituales de recolección de residuos, limpieza y demás servicios que se prestan en la comuna. Dicho insumo está teniendo un importante aumento de precios minoristas lo cual afecta directamente en los costos de servicios públicos, como así también la pandemia está llevando a la municipalidad a realizar servicios extra a los habituales de recolección de residuos, tales como el servicio de desinfección, acompañamiento con ayuda de módulos alimentarios y demás necesidades a familias aisladas por le Covid-19, como así también a familias afectadas por el sismo e inundaciones ocurridas en el departamento en los meses de enero y febrero del corriente año. Desde el mes de enero del corriente año, se produjo un incremento importante del consumo, esperándose un aumento similar en los precios para el resto del año según analistas económicos. Debido a la necesidad de mantenimiento en general de las instalaciones de los edificios públicos y espacios públicos y también a los incrementos del costo de los mismo, también es necesarios adecuar las especificaciones incluidas en la excepción como así también actualizar el monto. En base a lo expuesto, es que solicito que


 Dra. SILVINA COSENTINO
 VICE-PRESIDENTE 2º
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE POCITO




 DN. JOSÉ FUNES
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE POCITO



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

CONTINUA ORDENANZA N° 5646-2021.-

por su intermedio, se eleve al Concejo Deliberante Municipal, un proyecto de ordenanza para la modificación del Régimen de Compra Ord. 5627-2020, en lo siguiente: Art. 6° Punto 05; Compra Directa de combustibles y lubricantes, y Art. 6° Punto 06; Compra Directa de materiales de ferretería, electricidad y demás insumos o productos necesario, que sea destinados al mantenimiento general de edificios públicos y espacios públicos.

Que el Intendente toma conocimiento de lo sugerido y con el Visto Bueno, vuelve al Secretario de Administración y Hacienda a sus efectos.

Que la Asesoría Letrada tomando en cuenta la consideración del Secretario de Administración y Hacienda; sugiere elevar al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

Que el intendente Municipal remite el expediente al H.C.D., a sus efectos.

Que este Cuerpo Legislativo por mayoría de sus miembros, considera oportuno aprobar dicha modificación del régimen de compras y contrataciones.

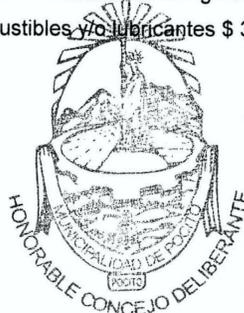
POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 6° Punto 05 – Compra Directa de Combustibles y Lubricantes de la Ordenanza N° 5627-2020 Régimen de Compras y Contrataciones, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

05) – Compra Directa de combustibles y/o lubricantes \$ 3.900.000,00.



Dña. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2ª
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



DN. JOSE FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

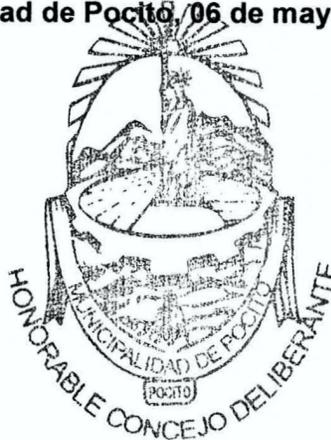
CONTINUA ORDENANZA N° 5646-2021.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 6º Punto 06 – Compra Directa de materiales de ferretería, electricidad y demás insumos o productos necesario, que sean destinados al mantenimiento general de edificios públicos y espacios públicos \$ 660.000,00.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 06 de mayo de 2021.-


Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



Municipalidad de Pocito
Roberto Vidart y Sta. Maria de Oro
Tele Fax 4921394
CP 5427 Ciudad de Pocito
San Juan

CIUDAD DE POCITO, San Juan 06 de Mayo de 2021

DECRETO N° 532:

VISTO:

Los Expedientes N° 4013-S-2021 y Ordenanza N° 5646/21, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del **CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO**, donde **Secretario de Administración y Hacienda, S/ Proyecto de Ordenanza para la modificación del Régimen de Compras y Contrataciones según Ordenanza N° 5627/2020.**

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5646/2021, emanada del Concejo Deliberante de Pocito, donde se modifica el Artículo 6 Punto 05- Compra Directa de Combustibles y Lubricantes de la Ordenanza N° 5627/2020- Régimen de Compras y Contrataciones, el cual queda redactado de la siguiente manera:

05)- Compra Directa de Combustibles y/o lubricantes \$ 3.900.000.000

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 6 Punto 06- Compra Directa de materiales de ferretería, electricidad y demás insumos o productos necesarios que sean destinados al mantenimiento general de edificios públicos y espacios públicos \$ 660.000,00

ARTICULO 3°: Cúmplase, Comuníquese y Archívese.-

CLAUDIA COLLADO MOLL
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 19.515 Septiembre 28 \$ 1.200.-



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

ORDENANZA N° 5676-2021.-**V I S T O :**

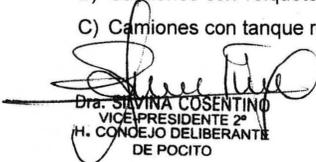
Expediente N° 8614 - S - 2021. Registro: SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y HACIENDA. S/ Proyecto de Ordenanza para la modificación del régimen de compras y contrataciones según Ordenanza N° 5627-2020; y

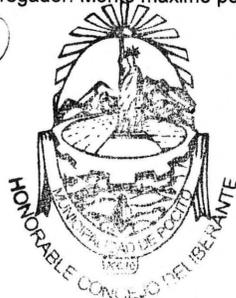
C O N S I D E R A N D O :

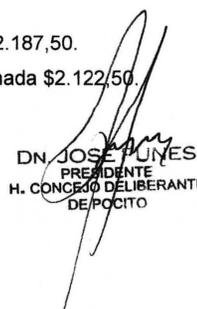
Que el Secretario de Administración y Hacienda se dirige al Sr. Intendente a los efectos de informarle que los combustibles líquidos y lubricantes representan para las movilidades contratadas por el Municipio, uno de los principales bienes de consumo necesario para el cumplimiento de las tareas habituales para la prestación de servicios. Dicho insumo está teniendo un importante aumento de precios minoristas lo cual afecta directamente en los costos de servicios. Debido al aumento del costo de vida ocurrido durante el corriente año y también a los incrementos de los insumos para el mantenimiento de las movilidades, también es necesario adecuar y/o actualizar el monto de contratación.

En base a lo expuesto, es que solicito, por su intermedio, se eleve al Concejo Deliberante Municipal, un proyecto de ordenanza para la modificación del Régimen de Compra Ord. N° 5627-2020, en lo siguiente: Art. 6° Punto 7; Contratación directa de camionetas y camiones para servicios generales del Municipio, con volquete o regadores, contar con el título de propiedad y seguro correspondiente. Los gastos de chofer, mantenimiento y reparaciones que demande la movilidad estarán a cargo del contratado. En sus incisos -A) -B) y -C) únicamente.

- A) Camionetas: Monto máximo por jornada \$975,00.
- B) Camiones con volquete: Monto máximo por jornada \$2.187,50.
- C) Camiones con tanque regador: Monto máximo por jornada \$2.122,50.


 Dra. SILVINA COSENTINO
 VICEPRESIDENTE 2°
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE POCITO




 DN JOSÉ PINES
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE POCITO



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

CONTINUA ORDENANZA N° 5676-2021.-

Que el Intendente toma conocimiento de lo solicitado y con el Visto Bueno, vuelve al Secretario de Administración y Hacienda a sus efectos.

Que la Asesoría Letrada tomando en cuenta la consideración del Secretario de Administración y Hacienda; sugiere elevar al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

Que el intendente Municipal remite el expediente al H.C.D., a sus efectos.

Que este Cuerpo Legislativo por Unanimidad de sus miembros, considera oportuno aprobar dicha modificación del régimen de compras y contrataciones.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 6º Punto 7) en sus incisos -A) -B) y -C) únicamente, de la Ordenanza N° 5627-2020 quedando redactado de la siguiente manera:

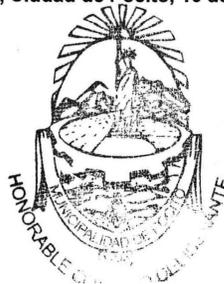
Artículo 6 º - Punto 7): Contratación directa de camionetas y camiones para servicios generales del Municipio, con volquete o regadores, todos los cuales deberán ser modelo 1970 en adelante, contar con el título de propiedad y seguro correspondiente. Los gastos de chofer, mantenimiento y reparaciones que demande la movilidad estarán a cargo del contratado.

- A) Camionetas: Monto máximo por jornada \$975,00.
- B) Camiones con volquete: Monto máximo por jornada \$2.187,50.
- C) Camiones con tanque regador: Monto máximo por jornada \$2.122,50.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 16 de septiembre de 2021.-


DRA. SILVANA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



Municipalidad de Pocito
Roberto Vidart y Sta. Maria de Oro
Tele Fax 4921394
CP 5427 Ciudad de Pocito
San Juan

CIUDAD DE POCITO, San Juan 21 de Septiembre de 2.021

DECRETO N° 1069:

VISTO:

Los Expedientes N° 8614-S-2021 y Ordenanza N° 5676/21, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada por el Secretario de Administración y Hacienda, S/ Proyecto de Ordenanza para la modificación del régimen de compras y contrataciones según Ordenanza N° 5627/2020.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5676/2021, emanada del Concejo Deliberante de Pocito, donde se modifica el Artículo 6° Punto 7) en sus incisos A)-B)-C), únicamente de la Ordenanza N° 5627-2020, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTICULO: 6°)- Punto 7) Contratación Directa de camionetas y camiones para servicios generales del Municipio, con volquete o regadores, todos los cuales deberán ser modelo 1970 en adelante, contar con el título de propiedad y seguro correspondiente. Los gastos de chofer, mantenimiento y reparaciones que demande la movilidad estarán a cargo del contratado.

- A) Camionetas: Monto máximo por jornada \$975,00
- B) Camiones con volquete: Monto máximo por jornada \$ 2.182,50
- C) Camiones con tanque regador; Monto máximo por jornada \$2.122,50

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

CLAUDIO L. COLLADO MOLL
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 19.516 Septiembre 28 \$ 1.130.-



H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

ORDENANZA N° 5673-2021.-**VISTO:**

El expediente N° 3991 - S - 2021. Registro: SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO. S/ Se arbitre las medidas necesarias para la construcción del techado, para el futuro playón deportivo, ubicado en el Barrio Salvador Norte; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Acción Social, se dirige al Sr. Intendente a fin de solicitar los medios para llevar a cabo la construcción del techo para el futuro playón para el polideportivo ubicado en el Barrio Salvador Norte. La mencionada obra será financiada por la Secretaría de Deportes de la Provincia de San Juan. La presente obra multiplica la capacidad de abarcar a la comunidad con un sinnúmero de actividades deportivas y recreativas, dando cumplimiento a objetivos de descentralización y la posibilidad de abrazar a todos los rangos etarios, para de esta manera comportarnos como un nexo integrado entre áreas sociales, deportivas, de salud y educación en el Distrito Norte de Pucito.

Que el Secretario de Administración y Hacienda toma conocimiento y eleva actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines de realizar el informe correspondiente. Que se adjunta Informe Técnico.

Que se adjunta pliego general de bases y condiciones con las especificaciones técnicas particulares con un valor presupuesto oficial de (\$62.816.000,00), en un plazo de ejecución de obra de 150 días corridos.

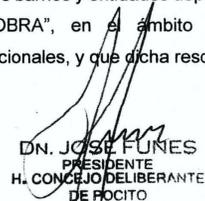
Que se adjuntan planos de la obra de construcción del techado.

Que el Sr. Intendente toma conocimiento, y da el Visto Bueno.

Que el Secretario de Administración y Hacienda informa, que en el marco de la Resolución N° 252/2020, el cual el Ministerio de Turismo y deportes de la Nación dispuso la creación del Programa de apoyo a la mejora de la infraestructura de clubes de barrios y entidades deportivas comunitarias, denominado: "PROGRAMA CLUBES EN OBRA", en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Competencias Nacionales, y que dicha resolución


Dra. SILVANA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2ª
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO




DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO



CONTINÚA ORDENANZA N° 5673-2021.-

establece que el apoyo económico podrá instrumentarse por medio de convenios entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación con los Municipios, y que de esa forma el ministerio entregará de forma directa el valor de la mitad del techado, y de forma indirecta por medio de la Secretaría de Deportes de la Provincia de San Juan, el resto del monto para financiar la obra de techado total.

Que la obra corresponde el procedimiento de Licitación Pública.

Que el departamento legal informa y sugiere elevación al H.C.D., para su tratamiento.

Que el Sr. Intendente remite al H.C.D., para su tratamiento y aprobación.

Por lo expuesto este Cuerpo Colegiado no tiene objeción alguna, y por unanimidad de sus miembros procede a prestar conformidad del pliego.

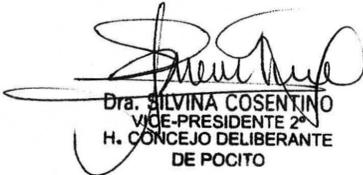
POR ELLO:

**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1 °. - Prestar acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para el llamado a Licitación Pública de la Obra: Techado Polideportivo Municipal ubicado en el Barrio Salvador Norte, del departamento de Pocito. Con presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$62.816.000,00); con un plazo de ejecución de obra de 150 días corridos.

ARTICULO 2°. - Comunicar, publicar y archivar.

San Juan, Ciudad de Pocito, 09 de septiembre de 2021.-


 Dra. SILVINA COSENTINO
 VICE-PRESIDENTE 2°
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE POCITO




 DN. JOSE FUNES
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE POCITO



Municipalidad de Pocito
Roberto Vidart y Sta. Maria de Oro
Tele Fax 4921394
CP 5427 Ciudad de Pocito
San Juan

CIUDAD DE POCITO, San Juan 21 de Septiembre de 2.021

DECRETO N° 1070:

VISTO:

Los Expedientes N° 3991-S-2021 y Ordenanza N° 5673/21, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada por Secretaria de Acción Social, Cultura, Deporte y Turismo Municipal, S/ se arbitre las medidas necesarias para la construcción del techado para el futuro playón deportivo, ubicado en el B° Salvador Norte.

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento legal para su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 5673/2021, emanada del Concejo Deliberante de Pocito, y prestar acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para el llamado a Licitación Pública de la Obra: Techado Polideportivo Municipal ubicado en el B° Salvador Norte, del Departamento de Pocito. Con presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Con 00/100 (\$ 62.816.000,00), con un plazo de ejecución de obra de 150 días corridos.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

CLAUDIO J. COLLADO MOLL
SEC. DE ADM. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO



ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 19.517 Septiembre 28 \$ 1.100.-

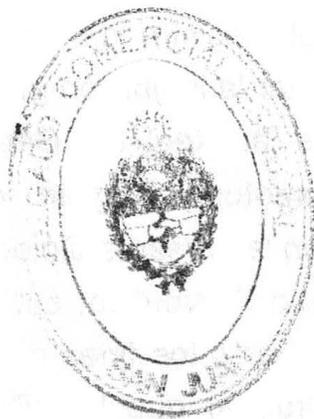


EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N°6438 **"POLIMET S.R.L. QUIEBRA INDIRECTA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 14 de septiembre de 2021. RESUELVE: **I-Declarar la quiebra indirecta de POLIMET S.R.L., CUIT N° 30-71102635-1. II-Ordenar se anote esta declaración de quiebra en el Registro de Juicios Universales y Registro Público de Comercio. III-Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes. IV- Disponer que deberá actuar en la presente Quiebra la Sindicatura designada oportunamente en el Concurso Preventivo, estudio ZAVALLA-ZAVALLA y Asociados, lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. V-Ordenar que la fallida y terceros entreguen al Síndico los bienes de aquella, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los bienes. VI-Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. X-Ordenar la realización de los bienes de la fallida. XI- Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fíjase fecha para que Sindicatura presente el **recálculo de los créditos** verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el **día 4 de noviembre de 2021**. Fíjase el **21 de diciembre de 2021** para que sindicatura presente el **Informe General** conf. art. 39 LCQ. XII- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. XIV-Ordenar la **inmediata clausura** de los establecimientos de la fallida. XVI-Ordenar que la puesta en posesión al síndico de la quiebra de los bienes de la fallida, como la incautación, se lleve a cabo por intermedio de la Oficina de Notificaciones y Embargos, con**

facultades de ley al ejecutor, debiendo pasar los autos a sus efecto. Hágase saber a la sindicatura a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA Y CONF. AC. 32/18. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 23 de septiembre de 2021.



Javier
JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, **AUTOS N° 29567 "OESTE COMBUSTIBLES S.R.L. S/ I. GERENCIA"**, se notifica tramite inscripción de renovación de gerencia de sociedad **OESTE COMBUSTIBLES S.R.L.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 5804,-

Renovación de la designación de Socio Gerente, según Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de Junio de 2021, en la persona de Walter Alfredo Ruiz DNI N° 20.897.559 y C.U.I.T N° 20-20897559-6 con domicilio en real en domiciliado en calle Araucaria 2075 (Oeste), Rivadavia, San Juan.-

CUIT social **30-71554312-1**.

San Juan, 24 de Septiembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.461, caratulados: "JOFEDI S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: DIEGO ARIEL SCHMIDT, DNI N° 24.834.663, CUIT N° 23-24834663-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02/12/1976, de profesión empresario, estado civil: casado, con domicilio en San Francisco de Asís 964, Los Antiguos, Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, ALBERTO JOSÉ GIMENEZ, DNI N° 26.981.690, CUIT N° 20-26981690-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/01/1979, de ocupación empleado, estado civil: casado, con domicilio en Montecaseros 3650, B° Balbino, Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza y FERNANDO ALBERTO DIAZ, DNI N° 26.417.919, CUIT N° 20-26417919-0, de nacionalidad argentino, nacido el 16/02/1978, de ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Concejal Eduardo Morton 259, Los Antiguos, Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.

Fecha de Constitución: 08/07/2021

Denominación: JOFEDI SAS

Domicilio: Manuel Zaballa 519 norte, Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

Plazo de duración: 99 años-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena,




ANALÍA GARCE
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones; Comercialización de Elementos de Seguridad (EPP), Ferretería Industrial, para entidades privadas y/o públicas; Consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para diferentes organizaciones públicas o privadas, entidades mixtas, y personas humanas; realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias; promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo; Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$60.000

Administración: Titular: ALBERTO JOSÉ GIMENEZ, DNI N° 26.981.690, CUIT N° 20-26981690-3. Suplente: FERNANDO ALBERTO DIAZ DNI N° 26.417.919, CUIT N° 20-26417919-0.

San Juan, 22 de septiembre de 2021-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28.949, caratulados: "TRANSPORTES DARO S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Sr. Rubén Gilberto Tejada DNI N° 11.483.076, CUIT N° 20-11483076-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15/09/1974, de ocupación empresario, de estado civil casado, con domicilio en Rawson 63, El Rincón, Albardón, San Juan.

Fecha de Constitución: 04/05/2021 . Acta Complementaria de fecha 11/08/2021.

Denominación: TRANSPORTES DARO S.A.S

Domicilio: calle Rawson 63, El Rincón, Albardón, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero.

Plazo de duración: 99 años-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones: 1) Transporte terrestre: transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas, y elaboradas, cargas alimenticias, entre ellas lácteos, cárnicos, congelados, enfriados y a granel, carga de equipajes, combustibles, cargas peligrosas, explosivos, radioactivos, residuos peligrosos, residuos sanitarios, industriales y domiciliarios, minerales, todo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, transporte en carretones de maquinarias agrícolas, viales o especiales, así como todo tipo de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, corretaje de fletes y



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



consignación de mercaderías o productos en depósitos de tránsito, propios o de terceros y cualquier otra actividad vinculada al transporte de carga en particular. 2) Logística: optimización global de la cadena de abastecimiento, selección, desarrollo y búsqueda de recursos estratégicos, diseño de redes logísticas, sistemas de toma de pedidos y soporte. Implementación y control del flujo de almacenaje de materias primas, productos en proceso y productos terminados, desde el punto de origen al punto de consumo, con la información relacionada para satisfacer las necesidades del cliente. Todo ello en el ámbito nacional e internacional; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en éste artículo; a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste contrato; constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean tanto fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$80.000

Administración: Titular: Ruben David Tejada, DNI N° 23.943.733, CUIT N° 20-23943733-9. Suplente: Rubén Gilberto Tejada DNI N° 11.483.076, CUIT N° 20-11483076-4.

San Juan, 22 de Septiembre de 2021-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 29.564 caratulados: "LCH S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Chicaguala Acosta, Lucas Jonathan, DNI Nº 32.095.245, CUIT: 20-32095245-0 fecha de nacimiento 03/03/1986, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, con domicilio real en Area 6, Mbk 06, S/N 1 A, Barrio Aramburu, localidad Rivadavia, provincia de San Juan, profesión Comerciante.

Fecha de Constitución: 08 de Abril de 2021.

Denominación: LCH S.A.S.

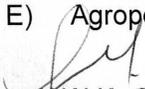
Domicilio sede social: Area 6, Mbk 06, S/N 1 A, Barrio Aramburu, localidad Rivadavia, provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de 2021.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades; A) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; B) Comunicaciones, publicitarias, espectáculos, editoriales y graficas de cualquier soporte; C) Culturales y educativas; D) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; E) Agropecuarias, avícolas, ganaderas,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



pesqueras, tamberas y vitivinícolas; F) Inmobiliarias y constructoras; G) Inversoras, financieras y fideicomisos; H) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; I) Salud; J) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enunciadas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actual como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$50.000,00 (son pesos cincuenta mil, con 00/100.-)

Administración: Administrador Titular: Chicaguala Acosta, Lucas Jonathan, DNI N° 32.095.245, CUIT: 20-32095245-0. Administrador Suplente: Carolina Janet, Miranda Aviles, D.N.I 35.188.985, Cuil N° 27- 35188985-9.

San Juan, 22 de septiembre de 2021.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



USUCAPIÓN

EDICTO

El Primer Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de San Juan en autos N° 155410 caratulados "IRAZOQUE AIDA TEODOTA C/ ZARATE DE SOSA

ANGELA Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado "sito en calle Jujuy 64 Norte -Anexo Jujuy Torre 1 (este) 3° Piso, Capital, San Juan, cita al demandado Sr. RAIMUNDO ZARATE y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, en los inmuebles ubicados en el callejón Irazoque s/n, Las lomititas, Albardón, San Juan, que se pretende usucapir. Según plano de mensura n°10-4253-2014 el inmueble está integrado por dos parcelas individualizadas como: parcela NC 1044-840790, registrada en la Dirección Gral. de Catastro y en el Registro Gral. Inmobiliario, a nombre de Ángela Zárate de Sosa, inscrita bajo el N° 1.281, F° 143, T° 2, Albardón, año 1919; y la parcela 1044-850760 a nombre de José Arroyo, sin inscripción de dominio. Reconociendo dicho inmueble los siguientes límites, medidas y linderos: Al Norte: puntos 5-6 mide 108,18 metros, limita con parcela NC 10-44-870750 Al Sur: puntos 3-4 mide 63,66 metros; puntos 2-3 mide 4,73 metros; puntos 1-2 mide 80,00 metros Al Oeste: puntos 7-8 mide 65,33 metros, limitan con parcela NC 10-44-850730 y con parcela NC 10-44-860730. Al Este: puntos 4-3 mide 39,11 metros, limitan con parcela NC 10-44-840800; AL NORESTE: los puntos 2-1 mide 19,82 metros y los puntos 2-3 mide 34,71 metros, y limitan con la parcela NC 10-44-850830. Encerrando una superficie según mensura de 8.060,00 metros cuadrados. Para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.

Cítese por edictos al Sr. RAIMUNDO ZARATE y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por dos días en el boletín oficial y un diario local. San Juan 10 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollan Juez.




Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42660 "VIDELA, MERCEDES IDALINA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante la **Sra. Videla, Mercedes Idalina, D.N.I. N° 8.072.486**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 29 de julio de 2021.



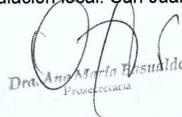

 Dra. MARÍA PAULA PAEZ
 SECRETARÍA CIVIL

N° 76.797 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FERNANDEZ FLORINA SIMONA. DNI.N°3.284.178**, en autos N° 177422, caratulados: "FERNANDEZ FLORINA SIMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.




 Dra. Ana María Peraldo
 PROSECUTORIA

N° 76.795 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. FIGUEROA BENITA ERNESTINA , D.N.I. N°: 8.073.930** en autos N° 177427, caratulados: "FIGUEROA BENITA ERNESTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.794 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofi ju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.SERRANO ALBERTO VICENTE DNI 7.937.203.**, en autos N° 179167, caratulados: "SERRANO ALBERTO VICENTE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de septiembre de 2021.



Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

N° 76.789 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUADO, STELLA MARY CRISTINA , D.N.I. N°: 06.250.756**, en autos N° 177610, caratulados: "AGUADO STELLA MARY CRISTINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.790 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BERON JORGE LUIS DNI 12.655.597** en autos N° 179073, caratulados: "BERON JORGE LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de agosto de 2021.



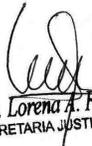
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.792 Septiembre 27/29 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ DE ALBARDON, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sr. LEPEZ HUMBERTO SEGUNDO, en Autos N° 145/21 caratulados " LEPEZ HUMBERTO SEGUNDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que solo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil - FDO. Dr. Pedro Rodolfo Rizo. Juez. SAN JUAN, ___ de Septiembre de 2021.-



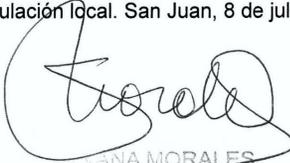

Dra. Lorena A. Fernández
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 76.787 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ARAVENA MARIA PURA , D.N.I. N°: 8.089.189.**, en autos N° 176099, caratulados: "ARAVENA MARIA PURA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.




MARIANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.959 Septiembre 24/28 \$ 100.-



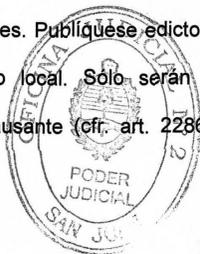
EDICTO

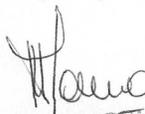
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA PATRICIA BENITA CASTRO D.N. I. N° 14.074.252 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 178321 caratulados "CASTRO LAURA PATRICIA BENITA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 6 de septiembre de 2021.

TERCER JUZGADO CIVIL
MARIA ALEJANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SR. ESTEVEZ LOPEZ JOSE D.N.I. 93.935.543 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179079, CARATULADOS "ESTEVEZ LOPEZ JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de septiembre de 2021.

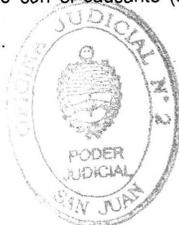



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.777 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NARVAEZ EMILIANO D.N.I. 25.167.600 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179067, CARATULADOS "NARVAEZ EMILIANO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de septiembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

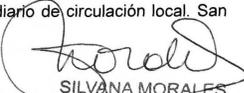
N° 76.781 Septiembre 24/28 \$ 100.-



EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.CARDOZO MIGUEL FRANCISCO, D.N.I. N°: 08.073.649.**, en autos N° 179331, caratulados: "CARDOZO MIGUEL FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de septiembre de 2021.



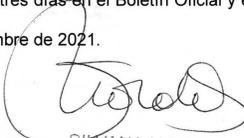

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.778 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN ROBERTO SANGUEDOLCE OCAMPO, D.N.I. N° 38.590.842**, en autos N° 178930, caratulados: "SANGUEDOLCE OCAMPO JUAN ROBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de septiembre de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.776 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BERTHA GREGORIA ROCHA D.N.I. 8.065.689 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177472, CARATULADOS "ROCHA BERTHA GREGORIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2021.



Dra. Andrea Bertha Percina
PRO SECRETARÍA AUXILIAR

N° 76.783 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SR. ALANIZ VICENTE ALFREDO D.N.I. 13.122.218 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178671, CARATULADOS "ALANIZ VICENTE ALFREDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de septiembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.786 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARISEL ALANIZ, D.N.I. N°: 16.469.261**, en autos N° 179039, caratulados: "ALANIZ MARISEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de septiembre de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.779 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42750 "MALLEA, LELIS FELICIANA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. Mallea Lelis Feliciano D.N.I. N° 3.749.099. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 2 de septiembre de 2021.



De Gustavo Marcelo Bertré
PROSECRETARIO

N° 76.785 Septiembre 24/28 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR HERNANDEZ y ESTHER NELIDA ZAMORA, en Autos N° 23709, caratulados:"**HERNANDEZ, JULIO CESAR y ZAMORA, ESTHER NELIDA S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan,11 de junio de 2019.- Fdo. Dr. Fernando Vargas- Juez



[Handwritten signature]
Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.813 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **MONARDES CASTRO JULIO WALTER Doc. ident. N° 93.723.913** en autos N° 4658/21, caratulados **MONARDES CASTRO JULIO WALTER ,SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 3 de septiembre de 2021.

[Handwritten signature]
Abog. M. Fernanda Zárate
FIRMA AUTORIZADA

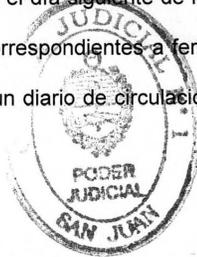


[Handwritten signature]
Dr. GERARDO ROBERTO JOHNSON
DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 76.812 Septiembre 28/30 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PERICAS DANIEL DNI 6.764.448** en autos N° 178787, caratulados: "PERICAS DANIEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS° 165599)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de septiembre de 2021.

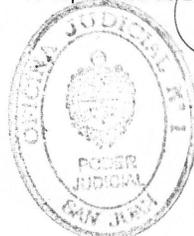


Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaría

N° 76.811 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CARMEN MILADES ROMERO DNI 3.306.958** en autos N° 179014, caratulados: "ROMERO CARMEN MILADES S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 26151)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de septiembre de 2021.



Luzmila Morales
LUZMILA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.810 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42676 "ESPEJO, JUANA LAURA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Juana Laura Espejo**, D.N.I. N°: 1.584.219. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 13 de septiembre de 2021.-

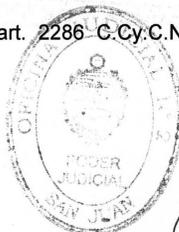


Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 76.809 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ADRIAN SALVADOR PIRAS** D.N.I. N° 18.031.016 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **AUTOS N°179059, CARATULADOS "PIRAS ADRIAN SALVADOR S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). **SAN JUAN, 17 de septiembre de 2021.**



Dr. Eduardo D. Riveros
SECRETARIO

N° 76.808 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. CORREA ROSA DAGUEDA**, en Autos N° **8252/21**, caratulados "**CORREA ROSA DAGUEDA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 2 de septiembre de 2021.-Fdo. Dr. Daniel Galvan (Juez de Paz Letrado Subrogante).



Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
SUBROGANTE

N° 76.807 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ISABEL MARIA PASCUAL D.N.I. N° 4.926.145 y el Sr. JOSE HUGO BRIZUELA D.N.I N° M 7.938.320**, en autos N° 179005, caratulados: "**BRIZUELA JOSE HUGO Y PASCUAL ISABEL MARÍA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de septiembre de 2021.



Dra. Ana María Quintana
Presidencia

N° 76.803 Septiembre 28/30 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LINO LEONCIO NAVARRO** D.N.I N° 6.746.716 y **MARIA ISABEL ALAMO** D.N.I. N° 628.719 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°163304, CARATULADOS "NAVARRO LINO LEONCIO y ALAMO MARIA ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y.C.N.). SAN JUAN, 10 de septiembre de 2021.-




Dra. ANA ELISA ROBUTTI
SECRETARIA

N° 76.780 Septiembre 24/28 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.370,00
Impresiones.....\$	92.100,00
Total.....\$	101.470,00

27-09-21